



**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. IC-2008-425 de 9 de julio del 2008, de la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el Distrito Metropolitano de Quito, por su ubicación geográfica y por factores sociales, económicos y de crecimiento poblacional, está expuesto a un sinnúmero de amenazas de carácter natural y generadas por el hombre, y enfrenta un rápido incremento de sus condiciones de vulnerabilidad, que se manifiestan mediante la ocurrencia de eventos adversos.
- Que la situación ante riesgos naturales, antrópicos y tecnológicos tienen una relación directa con la población, sus bienes, servicios y el territorio y, que es necesaria su reducción, prevención y atención a través de un sistema interinstitucional .
- Que es necesario dictar las normas que permitan el cumplimiento, por parte de la administración municipal, de las competencias que le asigna el artículo 155 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- Que en el Plan Equinoccio XXI hacia el 2025, se establece la necesidad de que el territorio del Distrito Metropolitano de Quito esté preparado para enfrentar amenazas naturales y antrópicas, con una población prevenida ante los riesgos, para lo cual establece, como política, la creación de un Sistema de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los ordinales 1 y 48 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y numeral 1 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

**EXPIDE:**

LA ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS COMPONENTES.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.



Art. 1.- A continuación del Capítulo IX, del Título II, que trata De la Organización Administrativa, del Libro I del Código Municipal, inclúyase un capítulo con el siguiente texto:

### **“CAPÍTULO I**

### **“DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS COMPONENTES**

#### **SECCIÓN I**

#### **SISTEMA METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**Art. 1...- Definición del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos .-**

El Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos del Distrito Metropolitano de Quito es el conjunto de instituciones que, en el ámbito de sus competencias, con sus propios recursos y conforme a las normas, relaciones funcionales y regulaciones aplicables, interactúan y se relacionan para asegurar el manejo integral (análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia) de los riesgos existentes en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 1...- Objetivo del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos.-** El objetivo del Sistema es que las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, no gubernamentales y entidades de la cooperación internacional, interactúen, coordinen, se relacionen y funcionen sistémicamente para la gestión integral de riesgos que permita precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 1...- Conformación del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos.-** El SMGR del Distrito Metropolitano de Quito estará conformado por las instituciones del Estado, de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, y por las personas naturales, jurídicas públicas y privadas que ejercen competencias o realizan actividades relacionadas con la gestión de riesgos.

**Art. I...- Estructura del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos.-**

La estructura orgánica del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos, comprende las siguientes instancias:

- a) Concejo Metropolitano de Quito, instancia máxima de toma de decisiones en el Distrito.
- b) Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como instancia de participación, coordinación y toma de decisiones para la gestión integral de riesgos en el D.M.Q.;
- c) Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como instancia de gestión y coordinación del Sistema.
- d) Comité Operativo de Emergencias del DMQ, (COE-DMQ) como instancia de coordinación, que decide las prioridades y las acciones a desarrollarse en caso de emergencia y desastre en el DMQ.
- e) Comisiones Permanentes, como instancias de apoyo a la gestión de riesgo.
- f) Unidades Institucionales de Gestión de Riesgos.

**Art. I...- Instrumento de gestión de SMGR.-** Se establece como instrumento del SMGR el Plan Integral de Gestión de Riesgos que formará parte de los planes de desarrollo de la Municipalidad.

**SECCIÓN II****DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**Art. I...- El Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CMSCC).-** Para efectos de la toma de decisiones para la gestión integral de riesgos en el D.M.Q., está integrado por los miembros establecidos en el Artículo II. ...(16) de la Ordenanza Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana No. 0201 y, además por el INAMHI y la Secretaría Técnica de la Gestión de Riesgos. De considerar necesario, el Consejo podrá incorporar otros miembros.

**Art. I...- Funciones del Consejo Metropolitano de Gestión de Riesgos:**

1. Proponer la política y estrategias de gestión de riesgos para el Distrito Metropolitano de Quito.
2. Promover el fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos, que garantice el cumplimiento de sus objetivos.



3. Aprobar y actualizar, cada cuatro años, el Plan Integral de Gestión de Riesgos, dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados.
4. Promover y conseguir convenios y acuerdos necesarios con entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, en procura del cumplimiento de los objetivos del Sistema, los mismos que serán suscritos por el Alcalde.
5. Solicitar a las entidades y organismos públicos o privados su intervención y asistencia en las actividades en las que se consideren necesarias, de acuerdo a su ámbito y jurisdicción.
6. Facilitar la consignación y flujo de recursos técnicos, humanos, financieros y logísticos de conformidad a la magnitud del evento adverso ocurrido en el D.M.Q.
7. Recomendar al Alcalde que solicite al Presidente de la República la Declaratoria del Estado de Emergencia en caso de ocurrencia de eventos adversos de magnitud en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. I...- Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana.-** La Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a través de la Unidad de Gestión de Riesgos, se encargará de diseñar las políticas de Gestión de Riesgos y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, coordinarlas y ejecutarlas a través de las instituciones que conforman el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos.

**Art. I...- Funciones de la Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana:**

La Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana contará con los recursos humanos, materiales y técnicos de apoyo que le permitan una capacidad de gestión eficiente y oportuna, y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas de gestión de riesgos orientadas a la prevención, mitigación, atención de eventos adversos, remediación y transferencia del riesgo y ponerlas a consideración del Concejo Metropolitano de Gestión de Riesgos;



- b) Elaborar el Plan Integral de Gestión de Riesgos para la aprobación por el Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- c) Coordinar las actividades y funciones de las Comisiones Permanentes.
- d) Diseñar, gestionar y coordinar los planes, programas y proyectos pertinentes, a través de las diferentes instituciones que conforman el SMGR;
- e) Generar y establecer espacios y procesos de discusión, concertación y compromiso seccional, sectorial e institucional;
- f) Definir responsabilidades y funciones de los integrantes del Sistema en las diferentes fases del proceso de gestión de riesgos;
- g) Fortalecer capacidades de gestión y ejecución en las entidades municipales;
- h) Elaborar el plan anual de actividades de gestión de riesgos en concordancia con las políticas y objetivos estratégicos interinstitucionales, con el apoyo de las instituciones que conforman el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos;
- i) Elaborar la Proforma Presupuestaria Anual;
- j) Organizar, integrar y mejorar la asignación y manejo oportuno y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos;
- k) Realizar el seguimiento, evaluación y control de las políticas, planes y programas, proyectos y actividades del sistema, y proponer sus correctivos;
- l) Propiciar una adecuada articulación con las instituciones del sector público y privado, y, en especial, con organizaciones gremiales, universidades y asociaciones profesionales.

**Art. I...- Del Comité Operativo de Emergencias del DMQ, COE-DMQ.-** El Comité Operativo de Emergencias es un espacio de coordinación, que



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0265

decide las prioridades y las acciones a desarrollarse en caso de emergencia y desastre en el DMQ. El Alcalde presidirá el COE y podrá delegar esta función de acuerdo con la magnitud y el tipo de emergencia.

**Art. I...- Funciones del COE-DMQ.-** Las funciones de este Comité, además de las establecidas para el funcionamiento del COE cantonal, serán:

1. Convocar a organismos o personas con injerencia en la atención apropiada de la emergencia o desastre.
2. Monitorear y dimensionar la magnitud de la ocurrencia de cualquier fenómeno natural, tecnológico o social que inicie una situación de emergencia o desastre, que afecte el funcionamiento cotidiano del Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo generar víctimas o daños materiales, desestabilizando la estructura física, social y económica.
3. Centralizar la toma de decisiones y coordinar las acciones y procedimientos necesarios para el manejo coherente y oportuno de la situación de crisis provocada por un evento natural, social o tecnológico.
4. Centralizar la recepción y tratamiento de la información científico técnica y la evaluación de los daños relacionados con la emergencia o desastre.
5. Dimensionar la ocurrencia, la magnitud del evento, la duración y control de los efectos colaterales.
6. Cuantificar los recursos existentes y necesarios, y priorizarlos en función a la atención de necesidades.
7. Coordinar la recepción, utilización y distribución de los recursos propios y los provenientes de otras instituciones para el auxilio y ayuda en las áreas afectadas.
8. Dar seguimiento al manejo de lo emergencia o desastres, a fin de emplear todos los recursos y entidades disponibles en el Distrito Metropolitano de Quito para controlar las mismas o, en su defecto, activar los protocolos de asistencia externa nacional o



internacional cuando la magnitud del evento sobrepase la capacidad de control con los recursos y entidades disponibles.

**Art. I...-De las Comisiones Permanentes:**

**La Comisión Técnico-Científica y de Planificación.-** Estará conformada por representantes de las Direcciones Metropolitanas de Planificación Territorial y Servicios Públicos, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Salud, de Ambiente; FONSA, y de las Empresas Metropolitanas. Serán invitadas a conformar esta Comisión las instituciones técnico-científicas nacionales y locales.

Será responsable de promover y fomentar estudios sobre amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y la vulnerabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito.

**La Comisión Informativa-Educativa.-** Estará conformada por la Secretaría de Comunicación y Diálogo Social, y las Direcciones Metropolitanas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Instituto de Capacitación Municipal, la Radio Municipal, las Administraciones Zonales y otros actores sociales relacionados con el tema.

Tendrá como responsabilidad impulsar acciones e iniciativas tendientes a construir una cultura de gestión de riesgos, crear capacidades en la sociedad civil para prevenir y mitigar los riesgos y atender las emergencias.

**La Comisión Operativa.-** Estará conformada por el Cuerpo de Bomberos, las Direcciones Metropolitanas de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Salud; la Policía Metropolitana, las Empresas Metropolitanas, el Patronato Municipal, las Administraciones Zonales, Cruz Roja, Dirección Provincial de Salud y su red de hospitales, y organismos de carácter operativo del sector público y privado.

Tendrá como responsabilidad el diseño y ejecución de planes de contingencia, coordinar las acciones y labores típicas de los preparativos, la atención y recuperación ante casos de emergencias y desastres.

**Art. I...- Unidades Institucionales de Gestión de Riesgos.-** En cada una de las Empresas Metropolitanas funcionará la Unidad de Gestión de



Riesgo, con presupuesto propio, y coordinará sus actividades con la DMSC (UGR).

**Art. I...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias.-** El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias para el Sistema está constituido por un aporte anual no menor del 0,5% del presupuesto general de la Municipalidad y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana. Este Fondo será administrado por la Corporación Metropolitana de Seguridad Ciudadana.

Toda dependencia y empresa municipal debe incluir en su presupuesto, partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de su competencia.

**Art. I...- De la Administración del FMGR.-** El fondo será Administrado por la Corporación de Seguridad y Convivencia Ciudadana; el Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana aprobará y dará seguimiento a la administración del Fondo para propósitos de la prevención, litigación y atención de emergencias.

**Art. I...- Incremento del Fondo.-** El Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias podrá ser incrementado por donaciones, legados, contribuciones y aportes de cualquier índole que sean aceptadas por el Concejo Metropolitano de Quito.

#### DISPOSICIONES FINALES:

**PRIMERA:** En un plazo no mayor de 60 días luego de sancionada esta Ordenanza, se expedirá el respectivo reglamento.

**SEGUNDA:** Para los fines propuestos en esta Ordenanza, el Comité Operativo de Emergencias podrá solicitar la colaboración comunitaria y de organismos públicos o privados, para atender las situaciones de emergencia o desastres; además, podrá requerir la cooperación internacional.





**TERCERA:** En cuanto al alcance de responsabilidad social, las personas privadas, naturales o jurídicas son igualmente responsables por sus conductas y omisiones. Además, en todos aquellos casos en los que generen riesgos, responderán por sus omisiones o por la no adopción de los planes de contingencia o las medidas de mitigación sugeridas por los técnicos.

**CUARTA:** Todas las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 201 que sean aplicables quedan incorporadas a la presente Ordenanza.

**QUINTA:** Lo no previsto en la presente Ordenanza será resuelto en cada caso por el Alcalde, considerando la opinión de los integrantes del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**Art. 2.-** La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 11 de septiembre del 2008.

Andrés Vallejo Arcos  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

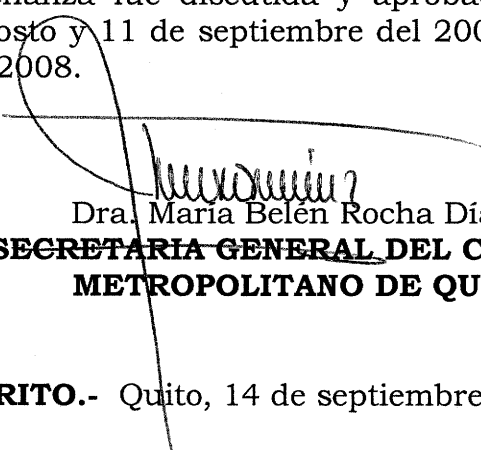
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARÍA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

87



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

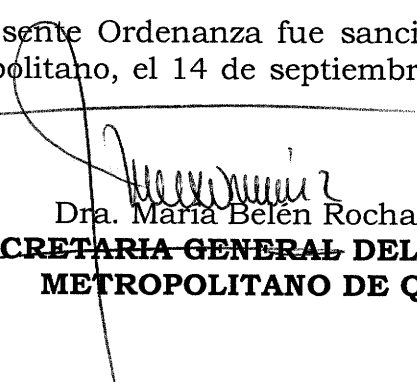
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 28 de agosto y 11 de septiembre del 2008.- Lo certifico.- Quito, 14 de septiembre del 2008.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, 14 de septiembre del 2008.

**EJECÚTESE**  
  
Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 14 de septiembre del 2008.- Quito, 14 de septiembre del 2008.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B